



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021
Ejecutivo N° 2020-0920

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Indique si la dirección electrónica del demandado que fue suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar. En caso afirmativo, informe cómo la obtuvo y **allegue las evidencias correspondientes** (art. 8° del Decreto 806 de 2020).

2. acredite que agotó el trámite de notificación de que trata el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3. Allegue copia digital del original del título valor pagaré n.º 1120048330 y su respectiva carta de instrucciones, toda vez que a pesar de haberse enunciado en el acápite de pruebas el mismo no fue adjuntado con el escrito principal de demanda.

4. Ahora, si lo que pretende es adelantar el trámite de pago directo, adecue la cuerda procesal invocada en el escrito genitor y el poder conferido al profesional del derecho, toda vez que de la revisión de los anexos del escrito genitor se evidencia la existencia de un contrato de garantía mobiliaria debidamente inscrito en la cámara de comercio.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 9 hoy 8 DE MARZO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario